



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Informe Preventivo: Situación de Derechos Humanos Población Migrante

Capítulo Isla de San Andrés



Informe Preventivo: Situación de Derechos Humanos Población Migrante

Capítulo Isla de San Andrés



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Índice

Presentación	
Marco normativo	2
1.1. Marco de protección internacional	2
1.2. Marco normativo nacional	4
1.3. Marco normativo aplicable a la isla de San Andrés	8
2. Contexto de la problemática: ¿Por qué San Andrés?	10
2.1. Los riesgos del Darién vs. los riesgos a través de la isla de San Andrés	11
3. La Procuraduría General de la Nación en seguimiento de las dinámicas migratorias en la isla de San Andrés	15
3.1. Las rutas	16
3.2. Las visitas del ente de control a la isla: 28 hallazgos que identificó la PGN	20
4. Recomendaciones	28

SAN ANDRÉS

Presentación

Los derechos de la población migrante, refugiada y retornada también son derechos humanos. Bajo esta consigna, la misionalidad de la Procuraduría General de la Nación dirige sus esfuerzos hacia tres escenarios específicos: el primero, identificar las situaciones y dinámicas de vulneración de derechos humanos de la población migrante y retornada; segundo, vigilar la respuesta institucional de las entidades del orden nacional y territorial sobre sus responsabilidades en la atención y asistencia de sus necesidades; en tercer lugar, y en el marco de las actuaciones preventivas de la PGN, emitir las alertas, llamados e informes correspondientes a las distintas entidades, con el propósito de anticipar y mitigar posibles escenarios de riesgo de las familias con necesidad de protección internacional.

La Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos, dependencia responsable del seguimiento preventivo de los flujos migratorios en el territorio nacional, realizó, entre los meses de octubre y noviembre de 2022, visitas a los puntos fronterizos de Cúcuta (Norte de Santander) y a la región conocida como el Tapón del Darién (Antioquia y Chocó), en un momento en el que los riesgos contra la vida, la integridad y el acceso a servicios de la población migrante se agudizaron y afectaron poblaciones vulnerables como niños, niñas, adolescentes y mujeres en tránsito por estas zonas del país.

Población Migrante

Como resultado de las visitas al territorio, las reuniones de seguimiento con autoridades del territorio y nacionales, el intercambio de información con el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM) y los espacios de diálogo con la Defensoría del Pueblo, las personerías municipales y las familias migrantes, se elaboró el primer informe preventivo denominado *Situación de la población migrante en el Tapón del Darién y Cúcuta*, que contiene un total de 48 recomendaciones de actuación para 17 entidades concernidas en la atención de las necesidades y posibles escenarios de afectación de estas familias, el cual se socializó el pasado 23 de enero de 2023.

A continuación, entre el 16 y 17 de abril del año que avanza, la Procuraduría realizó visita de verificación de derechos humanos de la población migrante presente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Los hallazgos de esta labor preventiva definen el alcance del informe que se presenta a continuación.

Por último, cabe destacar que las acciones que la Procuraduría General de la Nación despliega en los territorios continuarán, especialmente en zonas en las que advierta posibles eventos de vulneración de derechos de las familias con necesidad de protección internacional, según lo dispuesto por el ordenamiento jurídico interno y el derecho internacional de los derechos humanos.

**JAVIER AUGUSTO
SARMIENTO OLARTE**

Procurador Delegado para
la Defensa de los Derechos
Humanos

1 MARCO NORMATIVO



Derechos Humanos

1.1. Marco de protección internacional

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** (1948) señala en su artículo 2:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición [...]

El deber de garantía a cargo del Estado Colombiano frente a lo dispuesto en esta declaración le obliga a crear estrategias que permitan el reconocimiento de los ciudadanos con necesidades de protección internacional como sujetos de derechos en su territorio, así como brindar, de manera efectiva, la debida atención, acompañamiento y asistencia para que su presencia (temporal o permanente) en el territorio nacional cuente con las condiciones mínimas de dignidad y garantía de derechos.

En efecto, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (1966) estableció en el numeral 2 del artículo 2, lo siguiente:

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Este marco establece la obligación del Estado colombiano de garantizar que los planes y estrategias gubernamentales incluyan el acceso a servicios y goce de derechos de la población migrante y refugiada presente en el país.

De igual manera, hace parte de esta normativa la **Convención sobre el Estatuto de los Refugiados** (1951), en cuyo preámbulo las Altas Partes Contratantes expresaron la necesidad de que “todos los Estados, reconociendo el carácter social y humanitario del problema de los refugiados, hagan cuanto les sea posible por evitar que este problema se convierta en causa de tirantez entre Estados”.

Existe también la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares** (1990), en la que los Estados Parte consideraron “la situación de vulnerabilidad en que con frecuencia se encuentran los trabajadores migratorios y sus familiares debido, entre otras cosas, a su ausencia del Estado de origen y a las dificultades con las que tropiezan en razón de su presencia en el Estado de empleo”. Por ende, fijaron lineamientos, principalmente, frente al reconocimiento del trabajador migratorio, el rechazo de toda forma de discriminación y la falta de reconocimiento de sus derechos.

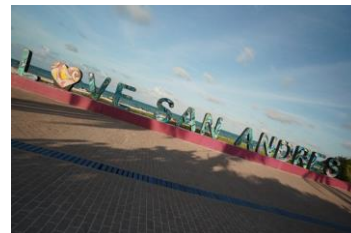
1.2. Marco normativo nacional

En el año 2005 se expidió la **Ley 968 de 2005**, por medio de la cual se adoptó el Estatuto Migratorio Permanente entre Ecuador y Colombia, con el fin de facilitar el tránsito y la permanencia de personas en ambos países.

Entre el 2009 y 2012, el Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó el documento de *Política Integral Migratoria* (PIM), conocido como **CONPES 3603**. Esta herramienta fue el primer esfuerzo hacia la construcción de una política pública en materia de migración internacional.

Posteriormente, en el 2011, mediante la **Ley 1465** se creó el Sistema Nacional de Migraciones (SNM), como un conjunto armónico de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, normas, procesos, planes y programas, desde el cual se acompañará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la política migratoria, con el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior, teniendo en cuenta todos los aspectos de la emigración y la inmigración.

Ese mismo año, se expidió el **Decreto 4976 de 2011**, por medio del cual se reglamentó el Fondo Especial para las Migraciones del Sistema Nacional de Migraciones.



Así mismo, se promulgó la **Ley 1565 de 2012**, conocida como Ley de Retorno, en la cual se fijaron incentivos para el retorno de colombianos que residen en otros países.

Con el **Decreto 1000 de 2013** se creó el Registro Único de Retornados, para contar con información detallada sobre los migrantes que retornan y se acogen a los beneficios de la ley.

Adicionalmente, el **Decreto 834 de 2013** estableció los tipos de visados y las disposiciones generales sobre migración en Colombia, adecuó la normativa migratoria a las realidades de la movilidad humana en el país y acogió los compromisos adquiridos por Colombia en los espacios regionales de integración.

Frente a los acuerdos bilaterales suscritos por Colombia, se resaltan el **Estatuto Permanente Migratorio entre Ecuador y Colombia** (2000) y el **Acuerdo entre España y Colombia relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales** (2001).

Sobre los instrumentos internos, tenemos el **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022** *Pacto por Colombia, Pacto por la equidad*, que incluye en el Pacto por la Legalidad un eje denominado *Colombia en la escena global*, que contiene un segundo diagnóstico de la política migratoria integral, las nuevas dinámicas migratorias y los retos y oportunidades generados por este contexto, para facilitar la movilidad de los colombianos y atraer el retorno de colombianos en el exterior y la migración calificada.

La **Resolución 3167 de 2019** expedida por Migración Colombia determinó los criterios para el ingreso, permanencia y salida de nacionales y extranjeros del territorio colombiano, así como los mecanismos y normas aplicables en el proceso de control migratorio.

Derechos Humanos

Por su parte, la **Ley 2136 de 2021** incorpora las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación de la política integral migratoria del Estado.

Además, se cuenta con el **Decreto 216 de 2021**, “[p]or medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria” y la **Resolución 971 de 2021** de Migración Colombia “[p]or la cual se implementa el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos adoptado por medio del Decreto 216 de 2021”.

Posteriormente, con el **Decreto 2647 de 2022** se modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Puntualmente, el artículo 40 indica que:

De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, los asuntos a cargo de las dependencias del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que se suprimen, así como la participación en los comités e instancias de los cuales hacían parte, en temas relacionados con las funciones de las consejerías y demás dependencias que se eliminan como Seguridad Nacional, Oficina para la Atención e Integración Socioeconómica de la Población Migrante, Competitividad y Gestión Público Privada, Niñez y Adolescencia continuarán en cabeza de las entidades líderes de esa política pública, como son Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores [...]

Población Migrante

Finalmente, este año se expidió la **Ley 2281 de 2023**, que creó el Ministerio de la Igualdad y Equidad y en el artículo 5 dispone que esta cartera protegerá los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, entre ellos, la población migrante regular, irregular, refugiada, en tránsito y retornada.

Ahora bien, en materia de protección y defensa de los derechos humanos de la población migrante, la Procuraduría expidió la **Resolución 188 de 2021**, en la cual se adoptó el Sistema de Información de Seguimiento Preventivo a la gestión migratoria en el nivel territorial y se impartieron lineamientos a las procuradurías regionales, provinciales y distritales para monitorear la implementación de los planes, programas y políticas de las autoridades territoriales en materia de acceso a servicios y garantías fundamentales que se pongan en marcha a favor de la población migrante en los territorios.



Igualmente, se expidió la **Circular 002 de 2022**, referente a las medidas para prevenir manifestaciones de xenofobia y otras formas de discriminación en las campañas electorales de Congreso de la República, las consultas interpartidistas y la Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022.

1.3. Marco normativo aplicable a la isla de San Andrés

Es importante explicar brevemente la normativa aplicable al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, toda vez que, debido a las particularidades regulatorias, existe, en teoría, un segundo nivel de control de ingreso a este departamento.

Según el artículo 310 de la Constitución Política, este ente territorial podrá tener normas especiales en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico. Por medio del **Decreto 2762 de 1991**, se dictaron normas especiales de migración para el archipiélago y se creó la Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE, encargada del control de la movilidad humana al ingreso al departamento. Entre sus funciones, se destaca en el artículo 24:

- a) Expedir las tarjetas de residente y residente temporal, conforme lo dispone el presente Decreto;
- b) Proponer a la Junta Directiva el diseño de planes de control poblacional;
- c) Coordinar técnica y administrativamente, de manera permanente, la Oficina de Control de Circulación y Residencia; d) Convocar a reuniones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva de la Oficina de Control de Circulación y Residencia, cuando a su juicio, sea necesario para el desarrollo de las disposiciones del presente Decreto;
- e) Adoptar y poner en marcha medidas de emergencia, tendientes a la solución de eventualidades que pongan en peligro el control de la densidad demográfica [...]

De esta manera, además de las funciones asignadas a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en materia de permanencia de ciudadanos extranjeros en el territorio, existe una entidad del orden departamental que ejerce funciones relacionadas con el control y permanencia de visitantes al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



2 CONTEXTO DE LA PROBLEMÁTICA: ¿POR QUÉ SAN ANDRÉS?

Colombia se ha convertido en el epicentro de flujos migratorios de personas y familias de distinta nacionalidad, que avanzan en su tránsito migratorio hacia Centroamérica, con la intención de llegar a Estados Unidos.

El paso por el Tapón del Darién es conocido por la opinión pública, las autoridades y los migrantes como una ruta con innumerables peligros contra la vida e integridad de los migrantes en tránsito¹, lo que ha motivado que estos replanteen su tránsito por la selva y consideren la “ruta marítima” por la isla de San Andrés como otra posible “opción” para llegar a Centroamérica, por medio de “planes turísticos” conocidos como “Paquetes VIP”.

Las rutas VIP, como se mencionarán en adelante, se refieren a disfrazados paquetes turísticos ofrecidos por empresas constituidas, que alcanzan valores de hasta 5000 USD, los cuales son ofrecidos a personas y familias migrantes, valiéndose de redes sociales y páginas de internet con videos promocionales de la isla, para captar su interés, como si se tratara de un destino vacacional.

¹ De acuerdo con el Grupo Interagencial para Flujos Migratorios Mixtos de Urabá, con corte 1 de enero - 25 de junio de 2023, han salido vía marítima por los muelles del municipio de Necoclí, 159.789 migrantes en tránsito.

En vuelos procedentes de Cali, Medellín, Cartagena y Bogotá, los migrantes emprenden una peligrosa travesía por mar abierto desde la isla de San Andrés, desconociendo los peligros y riesgos a los que se exponen en este tránsito.

2.1. Los riesgos del Darién vs. los riesgos a través de la Isla de San Andrés

En enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación presentó el documento denominado *Informe preventivo sobre la situación de la población migrante en el Tapón del Darién y Cúcuta*, en el que alertó sobre tres escenarios de vulneración de derechos frente al tránsito por el Darién: a) el presunto uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados (GAO) en las dinámicas delictivas de sus estructuras; b) los escenarios de extorsión a los que se enfrentan las personas y familias migrantes que desean atravesar el Golfo por parte de los GAO y c) los riesgos y eventos de violencia de género y prostitución a los que están expuestas las mujeres en su tránsito por esta ruta.

La Defensoría del Pueblo recogió varias de estas preocupaciones en su Alerta Temprana Binacional 014 del 12 de abril de 2023 que, en los apartados sobre el tránsito por Panamá, señaló:

Derechos Humanos

La población migrante ha sido víctima de robos, amenazas, homicidios, desapariciones y violencia basada en género en el transcurso de las zonas de más difícil acceso. Estas conductas se han presentado en las diferentes rutas que utilizan los migrantes para llegar a las comunidades de recepción y luego a las ERM de San Vicente y Lajas Blancas, por grupos de hombres encapuchados que se presentan con armas largas y cortopunzantes [...]

En contraste, la población migrante ha optado por cruzar a Centroamérica en lancha desde la Isla de San Andrés, al considerarla una ruta más rápida y “menos peligrosa” que transitar por el Golfo de Urabá y la selva del Darién y, además, evitan atravesar Panamá y Costa Rica. De hecho, se estima que el trayecto en lancha desde la isla a Nicaragua es de dos horas y de allí continúan su rumbo hasta México, teniendo como destino final Estados Unidos.

Sin embargo, es pertinente registrar algunas dinámicas existentes en el tránsito migratorio por esta zona del país:

- Al parecer, la ruta por San Andrés no es nueva. Se conoce que desde el año 2016 la usaban ciudadanos, entre otros, de origen cubano, sudafricano y haitiano. No obstante, desde el 2019, la presencia de migrantes ha incrementado, marcada por el paso de personas y familias de origen venezolano².

² OQUENDO, Catalina. *Selva o mar, la encrucijada de los migrantes venezolanos*. Disponible en El País América – Colombia (2 de septiembre de 2022) <https://elpais.com/america-colombia/2022-09-01/selva-o-mar-la-encrucijada-de-los-migrantes-venezolanos.html>.

- Como registro histórico, frente a la magnitud de la elevada actividad migratoria irregular en la isla, entre enero y mayo de 2022, la Armada Nacional colombiana y Migración Colombia detectaron 238 migrantes irregulares. En la última semana del mes de agosto de ese año detuvieron tres embarcaciones en las que se encontraban 19 migrantes, entre los que hallaron niños de 2 y 6 años. Los migrantes fueron deportados y los lancheros, colombianos y nicaragüenses, detenidos por las autoridades³.
- Se conoció que la distancia navegable entre la isla de San Andrés y Bluefields (Nicaragua) es de 144 millas náuticas (aprox. 232 km). Entre los riesgos para la población migrante durante la travesía, se detectaron los traslados en lanchas pequeñas, inseguras y básicas de un solo motor; la carencia de chalecos de seguridad y la falta de instrumentos de comunicación. El posible subregistro de naufragios es una constante para las autoridades.
- La ausencia de las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia en la isla, como si sucede en el Golfo de Urabá, no disminuye los riesgos, pues, al parecer, en San Andrés hay presencia de *mafias* y redes relacionadas con el tráfico ilegal de personas⁴.
- Precisamente, los migrantes en tránsito por la isla de San Andrés resultan víctimas de redes de tráfico irregular, sin consideración alguna por la seguridad personal de la población transportada de manera ilegal por vía marítima.

³ EL VENEZOLANO COLOMBIA. *¿Por qué San Andrés isla es usada como ruta para la migración irregular?* (19 de septiembre de 2022). Disponible en <https://elvenezolanocolombia.com/2022/09/por-que-san-andres-isla-es-usada-como-ruta-para-la-migracion-irregular/>

⁴ *Ibid.*

Derechos Humanos



- Se trata de un delito transnacional. La “proximidad” de San Andrés a Estados Unidos también significa acercarse a las redes del narcotráfico, puesto que grupos criminales que operan en Centroamérica, como Los Zetas y el Cartel de Jalisco, a menudo extorsionan y reclutan migrantes e incluso los someten a condiciones de esclavitud⁵.

Es así como la discusión para las personas y familias migrantes no puede versar únicamente sobre la ruta que representa un riesgo mayor o menor contra su vida e integridad. Es imperativo que las autoridades de los niveles nacional y territorial canalicen sus esfuerzos en dos líneas específicas. La primera, documentar el contexto de afectaciones y riesgos de las “rutas marítimas” que, como la isla de San Andrés, cuentan con sus dinámicas y particularidades propias y la segunda, impulsar estrategias y planes de acompañamiento, así como la presencia institucional y vigilancia marítima permanente y efectiva, desde los territorios.

• • • • •
⁵ EL VENEZOLANO-COLOMBIA. *San Andrés bajo amenaza: La conexión con el tráfico de migrantes y crimen transnacional* (29 de mayo de 2023). Disponible en <https://elvenezolanocolombia.com/2023/05/san-andres-bajo-amenaza-la-conexion-con-el-trafico-de-migrantes-y-crimen-transnacional/>

3 LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN SEGUIMIENTO DE LAS DINÁMICAS MIGRATORIAS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS

Pertinencia de trasladar una comisión

La Procuraduría, en desarrollo de la Comisión Intersectorial para el Tráfico de Migrantes, realizada el pasado 8 de febrero de 2023, conoció la existencia de una ruta de movilización para la población migrante hacia Norteamérica. El corredor de San Andrés, definido como costoso, permitía que a través de varias rutas aéreas desde el centro e interior del país, los migrantes se trasladaran a la isla de manera ilegal y navegaran en lancha hasta los puntos conocidos como Corn Island y Bluefields (Nicaragua), hasta llegar a la capital (Managua).

Los posibles escenarios de vulneración de derechos humanos y riesgos frente a la trata ilegales de personas propiciaron el traslado de una comisión especial a la isla, ordenado por la señora Procuradora General de la Nación, con tres objetivos:

- Visibilizar la situación de derechos humanos de la población migrante en tránsito al interior de la isla.
- Documentar los casos, situaciones y dinámicas que afectan a la población migrante, por cuenta de la acción de grupos armados al margen de la ley o grupos de delincuencia común presentes en esta zona del país.

- Conocer el estado de la respuesta institucional frente a los planes y retos en el ejercicio de su mandato constitucional, en atención a las necesidades de la población migrante.

3.1. Las rutas

En visita efectuada a la isla el pasado 28 de febrero de 2023, el Comando Específico de San Andrés y Providencia de la Armada Nacional informó la existencia de cinco rutas empleadas por los migrantes que llegan a la isla, para dirigirse a Centroamérica.

Ruta 1: San Andrés – Corn Island (Nicaragua) – Bluefields (Nicaragua)

Ruta 2: San Andrés – Bluefields

Ruta 3: San Andrés – Pearl Lagoon (Nicaragua)

Ruta 4: San Andrés (Cayo Pescador) – Cayo Albuquerque – Bluefields

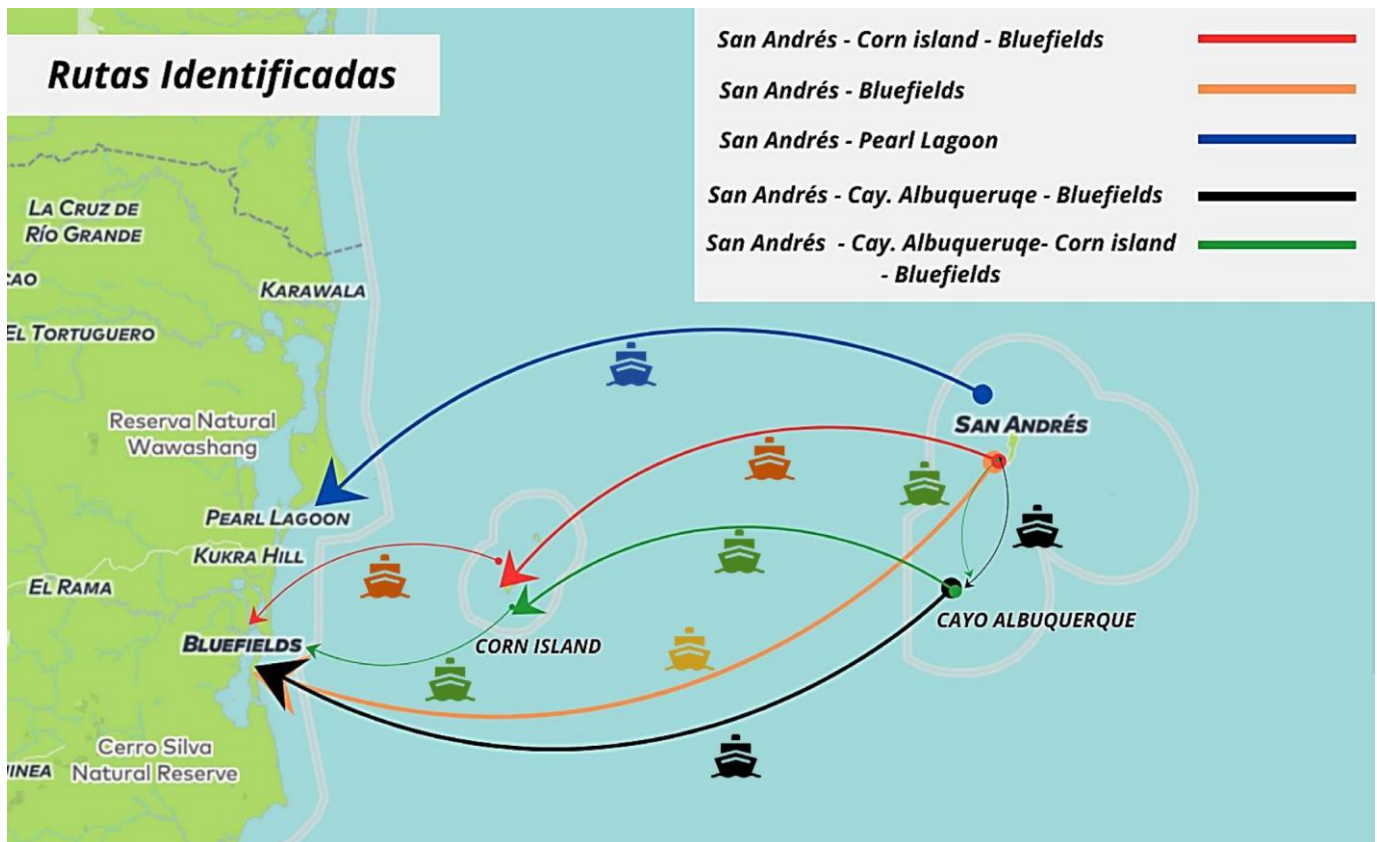
Ruta 5 : San Andrés –Cayo Albuquerque – Corn Island – Bluefields

Población Migrante



Fuente: Elaboración PGN.

Derechos Humanos



Fuente: Elaboración PGN.

Por otro lado, los registros de la Fuerza Pública evidenciaron lo siguiente:

- Estas rutas tienen un costo alto, el cual oscila entre 1500 USD y 5000 USD.
- Se advierte de un subregistro de población migrante en tránsito con presencia en la isla, lo que permite suponer que “dinamizaron” sus técnicas de ingreso, para no ser detectados.
- Adicionalmente, se comenta en redes sociales y en la isla sobre un número significativo de personas desaparecidas, al parecer, por naufragio de sus embarcaciones en el último bimestre de 2022.

Población Migrante



Fuente: Elaboración PGN.

- Según cifras oficiales, para el año 2022, la Armada Nacional rescató 660 migrantes irregulares en aguas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En lo corrido del 2023, se registran 235 migrantes salvaguardados en el mar por esta institución.
- Se trata de migrantes de países como Venezuela, Haití, Uzbekistán y, recientemente, ciudadanos de Ecuador, Perú, China, Vietnam, Bangladés, Bielorrusia y Bosnia.

3.2. Visitas del ente de control a la isla: 28 hallazgos que identificó la PGN

Se destacan, por su incidencia, las siguientes visitas:

Marzo 01 de 2023. Desde la isla de San Andrés y con el liderazgo de la señora Procuradora General de la Nación, el ente de control desarrolló espacios de seguimiento a la respuesta institucional frente al fenómeno migratorio, la cual presentaba deficiencias en el control, seguimiento y acompañamiento de la garantía de derechos de la población con necesidades de protección internacional.



Traslado señora
Procuradora Margarita
Cabello Blanco a la Isla
de San Andrés, 1 de marzo
de 2023

Abril 17 de 2023. La Comisión Especial del nivel central enviada a la isla cumplió tres objetivos: conocer el contexto de afectación, las rutas hacia Centroamérica y los escenarios de vulneración de derechos de la población migrante; verificar la respuesta institucional frente al flujo migratorio registrado en la isla y trasladarse vía marítima desde San Andrés hasta uno de los puntos o rutas conocido como Cayo Pescador, lugar desde donde la población migrante zarpa rumbo a Nicaragua.

Población Migrante

Traslado PGN San
Andrés Islas hacia
Cayo Pescador,
abril 17 de 2023



Como resultado de las visitas y en particular de la expedición hacia Cayo Pescador, la Procuraduría determinó 28 hallazgos, en garantía de derechos de la población migrante, veamos:

- 1) Lugar acondicionado de manera improvisada para el alojamiento temporal de migrantes, toda vez que esta zona es conocida como asentamiento de pescadores en sus faenas de pesca a mar abierto.
- 2) Presencia activa de población migrante en tránsito alojada en estructuras improvisadas, expuestas a las altas temperaturas del territorio.
- 3) Se hallaron pañales y ropa de niños, hecho que advierte la presunta presencia de menores, algunos de ellos separados de su núcleo familiar y otros con edades entre los 0 y 6 meses.

Derechos Humanos

4) Contaminación por presencia de residuos sólidos en el lugar, lo que evidencia afectaciones ambientales en sus lugares de alojamiento y el área en general.

5) Del flujo de migrantes que hace presencia en el archipiélago, algunos cuentan con tarjeta de turismo de ingreso reciente a la Isla.

6) Total inacción del Gobierno Nacional y de las autoridades del territorio, frente al control de la migración irregular.

7) No se identificó un liderazgo efectivo de las autoridades territoriales, para visibilizar las dinámicas de afectación de la población migrante en tránsito en la isla ante las autoridades del nivel nacional, pues, además, no cuentan con planes y estrategias para acompañar y garantizar los derechos de las familias con necesidades de protección internacional.

8) Tampoco se advirtió liderazgo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, como autoridad rectora en materia migratoria, frente a la orientación y ejecución de la Política Pública Migratoria en la isla, como lo refiere el artículo 8 de la Ley 2136 de 2021.

9) Todo el peso del seguimiento institucional, al parecer, recae en la Armada Nacional, cuyo mandato requiere el concurso de las entidades de los niveles nacional y territorial para hacer efectivos los controles y vigilancias de los flujos migratorios descritos en el presente informe.

10) Aunque la Armada Nacional es la única institución que realiza labores de vigilancia, control y seguimiento a las dinámicas migratorias en la isla, cuenta con limitadas capacidades operacionales para el desarrollo de su mandato constitucional.

11) No existen controles por parte de la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE) frente a las labores de verificación de identidad de las personas extranjeras que ingresan a la isla ni estrategias de articulación con la Policía Nacional y Migración Colombia, frente a los flujos migratorios registrados en la visita.

12) No se han instalado escenarios de articulación institucional que permitan suponer en una presencia constante en los sitios de playa por parte de las autoridades, la verificación de los registros de los ingresos y salidas de extranjeros y la obtención de resultados conjuntos y efectivos entre las entidades para contrarrestar la presencia e injerencia de mafias y grupos armados al margen de la ley en la isla.

13) Ante la ausencia de un control efectivo por parte de las autoridades, se verificó la salida discrecional de lanchas y embarcaciones desde distintos puntos de la isla.

14) Se conoció que la capacidad de la Oficina de Migración Colombia en la isla se reduce a tres (3) funcionarios, para la atención de la dinámica migratoria en todos sus frentes.

En relación con los escenarios de vulneración de derechos de la población migrante que la Procuraduría constató durante su visita, se destacan:

15) Al parecer, existen empresas legalmente constituidas, dedicadas a operaciones de turismo, que ofrecen “paquetes turísticos” dirigidos a la población migrante, para que emprendan su ruta hacia el norte del continente.

Derechos Humanos

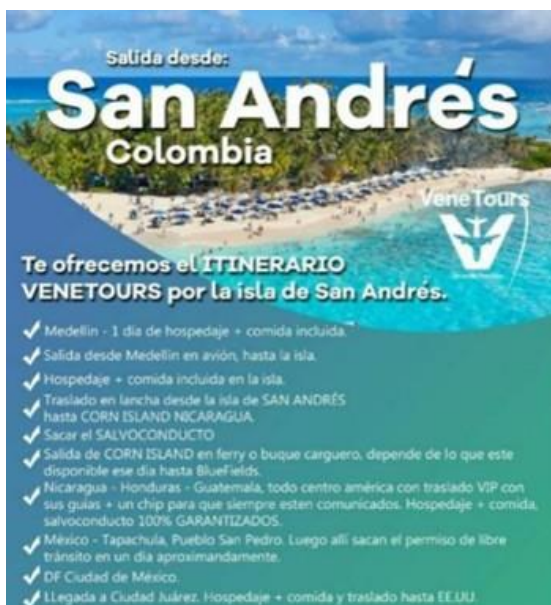


Respecto a una de ellas, VENETOURS, con sede en el municipio de Maicao (Guajira), la PGN indagó por su registro mercantil y encontró que efectivamente se trata de una empresa legalmente constituida, identificada con el NIT 901.569.546 y con Registro Nacional de Turismo No. 121996 desde el 20 de abril de 2022, es decir, es una empresa legalmente constituida que ofrece paquetes que podrían favorecer el tráfico de migrantes

Así mismo, se pudo comprobar que la empresa ya no ofrece el itinerario hacia Estados Unidos desde Colombia, con paso por San Andrés Islas y traslado por Nicaragua y México. Señalan que, en este momento están ofreciendo exclusivamente el paso por el Tapón del Darién.

16) El pasado 18 de abril, a través de medios de comunicación, la Procuraduría alertó que, entre junio de 2022 y abril de 2023, la Armada Nacional rescató 804 migrantes irregulares de distintas nacionalidades; entre agosto de 2022 y abril de

2023, se presentaron seis naufragios en los que desaparecieron 59 personas, y que el ente de control identificó la presencia de redes de traficantes que, mediante engaños, ofrecen a los migrantes una ruta “segura” de viaje.



Sobre esta última alerta, se precisa que los traficantes o “coyotes”, al parecer, abandonan a los migrantes en los distintos cayos, les informan que se encuentran en Nicaragua y los dejan a su suerte, después de quitarles su dinero y pertenencias.

17) Deforestación. Los traficantes talan árboles y contaminan la isla de San Andres botellas plásticas y residuos, amenazando su sostenibilidad ambiental.

18) Los naufragios y su posibilidad de ocurrencia son altos. Entre agosto y diciembre de 2022 desaparecieron 59 personas, entre las que se cuentan niños, niñas y madres gestantes.

Es altamente probable el naufragio de las embarcaciones, toda vez que sus características (un solo motor, tamaño pequeño y sobrecupo) limita su capacidad para resistir las olas de hasta dos y tres metros que pueden enfrentar al navegar.

24) Con preocupación, la Procuraduría evidenció la absoluta falta de capacidad de las entidades del orden nacional y departamental en la gestión de esta problemática.



26

En el departamento, la única entidad que realiza labores de control e interdicción marítima es la Armada Nacional. No existen registros ni controles de salidas de embarcaciones, ni mucho menos de la identidad de los migrantes, ni de quienes conducen las lanchas.

25) Los controles realizados por las autoridades departamentales encargadas de la gestión de la residencia en el archipiélago son insuficientes. La OCCRE no cuenta con capacidades logísticas ni talento humano formado en la detección de personas en posible situación de migración irregular.

26) Ausencia de articulación entre las entidades; la OCCRE no intercambia información periódica con Migración Colombia, lo cual permitiría evitar irregularidades.

27) Concorre responsabilidad del sector privado en esta problemática (venta de tiquetes a la isla sin boleto de regreso) y no existen controles ni alertas por parte de la OCCRE, para conocer las motivaciones y/o tiempos de estadía en la isla de los visitantes.

28) La PGN alertó sobre el riesgo de que la vulnerabilidad de la población migrante en tránsito en San Andrés ocasione discursos, prácticas y escenarios xenófobos por parte de las autoridades y/o la población isleña, o que se entienda que su presencia en la isla ha motivado el arribo de grupos de delincuencia organizada o se relacione con las dinámicas delictivas presentes en esta zona del país. **La migración irregular no es sinónimo de criminalidad.**

4 RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Relaciones Exteriores

- Como autoridad en materia migratoria, diseñar e implementar planes y estrategias a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo, para fortalecer los escenarios de articulación institucional, a fin de identificar necesidades y escenarios de vulneración de los derechos de la población migrante en tránsito por la isla de San Andrés.
- Por medio de espacios e instancias de formación y capacitación, fortalecer las capacidades de atención y asistencia de los funcionarios públicos y contratistas en los niveles departamental y municipal de las islas de San Andrés y Providencia, a partir del conocimiento e implementación de los tratados e instrumentos internacionales en materia migratoria y de derechos humanos, tanto del Sistema Universal como del Sistema Interamericano, en relación con los asuntos abordados en el presente informe.
- Informar sobre las disposiciones y decisiones asumidas por la Oficina para la Atención e Integración de la Población Migrante, para fortalecer las acciones en el proceso de articulación en los diferentes niveles de gobierno, nación-territorio, sector privado y organizaciones de la sociedad civil, en atención a la garantía de los derechos de la población migrante presente en la isla.

Al Ministerio de Defensa Nacional

- Fortalecer las capacidades logísticas (embarcaciones y combustible) y operacionales de las Fuerzas Militares y de la Policía en la isla de San Andrés, especialmente, de la Armada Nacional, a propósito de sus labores de interdicción marítima, búsqueda y rescate.
- Fijar los lineamientos estratégicos y operacionales, con el objetivo de contrarrestar las dinámicas delictivas con presencia en la isla y dismantelar los cabecillas y las estructuras que promueven los delitos transnacionales de tráfico de migrantes y trata de personas.

Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

- En articulación con las entidades territoriales, impulsar una estrategia integral para el manejo de los residuos sólidos generados en la zona objeto de seguimiento, con el propósito de atender sus necesidades higiénicas y sanitarias.

A Migración Colombia

- Priorizar con urgencia la isla de San Andrés en la implementación del reconocimiento biométrico, en coordinación con la OCCRE.

Derechos Humanos

- Fortalecer su presencia en la isla, a partir de una atención permanente (personal, carpas/espacios de atención), articulada con las demás entidades, y efectiva en el desarrollo de sus funciones.
- Informar sobre los registros obtenidos en su labor de recepción, registro, procesamiento y análisis de la información migratoria y de extranjería en la isla de San Andrés, en las vigencias 2022 y 2023.
- Incluir San Andrés en los territorios priorizados para el desarrollo de la estrategia institucional denominada *Diálogos de frontera por la vida*, con el propósito de avanzar cuanto antes en planes, decisiones y medidas efectivas sobre los flujos migratorios identificados en la isla.

A la Superintendencia de Transporte

- Realizar las labores de vigilancia, inspección y control a las aerolíneas que prestan servicio de transporte a la isla desde el interior del país (principalmente desde las ciudades de Bogotá, Medellín, Cartagena y Cali), teniendo en cuenta la regulación sobre la debida prestación del servicio y la protección de los usuarios.
- De conformidad con el Decreto 2409 de 2018, evaluar la pertinencia de realizar visita de inspección a la isla de San Andrés, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte. de la normativa cuyo control es de competencia de la Superintendencia.

A la Aeronáutica Civil

- En coordinación con Migración Colombia y la Superintendencia de Transporte, fortalecer los controles a las aerolíneas que ofrecen tiquetes en rutas con destino a San Andrés, como Bogotá, Medellín y Cartagena, en el sentido de exigir toda la documentación correspondiente e identificar posibles pasajeros que planeen permanecer en la isla y continuar hacia Centroamérica.

A la Fiscalía General de la Nación

- Fortalecer las labores de investigación en la isla de San Andrés, especialmente, de los delitos ligados al tráfico de migrantes, trata de personas y extorsiones, cuyas víctimas sean personas y familias migrantes en tránsito con presencia en esta zona del país.



Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

- Promover el diseño e implementación de mecanismos de respuesta y planes de atención para los niños, niñas y adolescentes migrantes en la isla de San Andrés, que permitan identificar y cubrir sus necesidades.
- Fortalecer con urgencia las capacidades misionales en la isla de San Andrés, como estrategia de anticipación y mitigación de posibles vulneraciones a los derechos humanos de la población migrante.

Derechos Humanos

- Evaluar la pertinencia de dirigir una comisión del nivel nacional a la isla, con el propósito de conocer y documentar posibles casos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes, e informar a la PGN los resultados obtenidos.
- Impulsar escenarios de formación y capacitación de servidores y contratistas de las entidades del nivel territorial en temas asociados a la protección y garantía de derechos de los menores migrantes.

A la Defensoría del Pueblo

- Evaluar la pertinencia de emitir una Alerta Temprana Binacional entre Colombia y Nicaragua, para registrar el escenario de afectación de derechos en ambos países y generar las recomendaciones correspondientes a las entidades del Estado colombiano sobre el particular. Coordinar las labores diplomáticas pertinentes para tal fin con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Implementar una estrategia institucional que permita garantizar el debido acompañamiento y orientación a la población migrante en tránsito, en temas asociados a mecanismos de protección internacional, promoción y divulgación de derechos, entre otros.

A la Policía Nacional

- Fortalecer en número de efectivos sus capacidades de atención y acompañamiento en la isla de San Andrés, frente a los riesgos y derechos vulnerados como consecuencia del actuar de los grupos de delincuencia organizada y grupos armados ilegales con presencia en esta zona del país, cuya injerencia fue informada a la PGN en sus visitas a la isla.

- Recurriendo al grupo especializado de Infancia y Adolescencia, impulsar estrategias y planes de vigilancia y acompañamiento que garanticen la protección real y efectiva de los niños, niñas y adolescentes migrantes, retornados y nativos, de los territorios visitados para el presente estudio.

A la Policía Nacional – Dirección de Investigación Criminal e Interpol

- Incrementar las labores de inteligencia, investigación y judicialización pertinentes en el área general de las islas de San Andrés y Providencia, con miras a identificar y desarticular los grupos de delincuencia organizada y los grupos armados al margen de la ley con presencia en esta zona del país y que interfieren en el tránsito de la población migrante en la isla.

A la Armada Nacional



- A través del Comando Específico de San Andrés, robustecer las labores de interdicción y controles marítimos, que permitan detectar embarcaciones que transporten de manera irregular a la población migrante.
- Articular con la Policía Nacional las labores de inteligencia, estrategias y planes operacionales que sean útiles para contrarrestar el accionar delictivo de los grupos de delincuencia organizada y los grupos armados al margen de la ley con presentes en la isla y que vulneran los derechos de los nacionales y migrantes.

A la Gobernación de San Andrés

- Fortalecer las coordinaciones locales entre la OCCRE, Migración Colombia y Policía Nacional, para facilitar la información en tiempo real de viajeros que ingresan a la isla.
- Incentivar la corresponsabilidad del sector hotelero de San Andrés en la realización oportuna de los reportes en el Sistema de Información para el Registro de Extranjeros (SIRE), vinculando a la Cámara de Comercio y otras organizaciones.
- Promover escenarios de articulación y trabajo conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia e ICBF, en defensa y garantía de la población migrante en tránsito al interior de la isla.
- Considerar la instalación de un Puesto de Mando Unificado para el seguimiento y atención de eventos y escenarios de atención en materia migratoria, que requieran sinergias y actuaciones articuladas entre las entidades territoriales involucradas.
- Informar a la PGN sobre el diseño y tiempos de ejecución a corto, mediano y largo plazo de un plan de atención y acompañamiento de la situación de derechos humanos conocida expuesta en este informe.





www.procuraduria.gov.co